

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda con memorial para resolver. Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	546
Radicado:	760013110014-2020-00036-00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL
Demandante (s):	GILMA SOLORZANO LOAIZA
Interdicta:	LASTENIA LOAIZA DE SOLORZANO
Tema:	NIEGA SOLICITUD

1

En atención al memorial presentado por la apoderada de la actora, en el cual solicito: “(...)se programe una fecha más próxima para la audiencia teniendo en cuenta que el proceso viene desde el año 2018 (...)”.

Sea del caso informarle:

1.- que el proceso de LICENCIA JUDICIAL se recibió en este Despacho el día 31 de enero de 2020 y no en el año 2018 como lo indicó en el memorial.

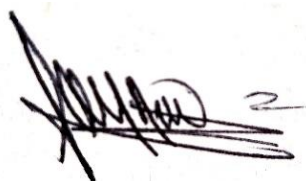
2.- que revisada la Agenda del despacho no hay espacio disponible para reprogramarla antes del 12 de abril de 2021 fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia dentro de este asunto, toda vez que la agenda ya se encuentra programada con procesos que preceden al que nos ocupa.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud impetrada por la abogada de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

MOM

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 37
del 5 de marzo de 2021

2